NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – CEG-010-2025

CONTRATO No. XXXX

CONTRATISTA - XXXXXX

Entre los suscritos **MONICA DUARTE ORTIZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 63.501.879 expedida en Bucaramanga -Santander, en su calidad de Subgerente de Operaciones de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 171 del 05 de agosto del 2024 y Acta de Posesión No. 09 del 05 de agosto de 2024, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 modificada por la resolución 215 de 2024 y No. 015 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023, sociedad por acciones, de economía mixta, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia Financiera, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 492 de 2020, con NIT 899999316-1, de una parte y por la otra la firma xxx con NIT xxxxxxx, representada por xxxxxxx, identificado con xxx. No. xxx, en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada en el proceso de selección de Contratación Expedita General CEG-010-2025 conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *"OBRA DESMONTE, LIMPIEZA, ADECUACIÓN Y ALISTAMIENTO DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, DENOMINADO BOLAÑOS – LOS SAUCES II UBICADO EN MOCOA – PUTUMAYO."*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26, F-PR-27 y demás documentos del proceso CEG-010-2025, que forman parte integral del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato de obra se ejecutará en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, en el predio Bolaños – Los Sauces, ubicado al sur occidente del actual perímetro urbano de la ciudad de Mocoa – Putumayo, al sur occidente del Municipio de Mocoa.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

CLÁUSULA QUINTA VALOR: El valor del contrato es por la suma de **XXXXXX ($XXXXX),** incluido IVA, costos, gastos, y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del objeto contractual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	FECHA	Rubro	Fuente	Concepto	Monto
CDP2025-004197	09/04/2025	921910011	001384- FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL.	$166.075.135,82

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A pagará al CONTRATISTA el valor por el cual fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. **Primero desembolso: 50%**

   Contra:

   • Avance físico del 60% en la ejecución de actividades de desmonte, descapote, cargue y disposición final de residuos, con el recibo a satisfacción de la interventoría

2. **Segundo Pago: 30%**

   Contra:

   • Avance físico del 100% en la ejecución de actividades de desmonte, descapote, cargue y disposición final de residuos, con el recibo a satisfacción de la interventoría.

   • Soportes de disposición en sitios autorizados y cumplimiento ambiental.

3. **Tercer Pago: 10%**

   Contra:

   • Acta de entrega y recibo a satisfacción debidamente firmada por la interventoría.

   • Radicación completa de documentos para liquidación (factura, soportes legales, F-FI-06, certificaciones).

4. **Cuarto y ultimo Pago: 10%**

   Contra:

   • Suscripción del acta de liquidación.

Nota: El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:

• Equipos y herramientas
• Mano de obra.
• Transportes dentro y fuera de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago y/o desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. EL CONTRATISTA deberá contra la presentación de la factura hacer entrega de los productos denominados en cada uno de los ítems de pago y deberá contar con la aprobación de la solicitud de pago de parte de la interventoría.
3. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
   - **a)** Presentar la factura proforma en desembolso (sin radicación) para revisión de la supervisión de ENTerritorio S.A, al correo electrónico que sea indicado al inicio del contrato.
   - **b)** Generar la factura una vez sea validada y se solicite la presentación formal de desembolso.
   - **c)** La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
   - **d)** La factura debe enviarse para aceptación únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado.
   - **e)** El envío y aceptación de la factura electrónica constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad
   - **f)** Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
   - **g)** En el evento en que se rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
4. El CONTRATISTA acreditará al supervisor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
5. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A, el cual debe ser aprobado por el Grupo de tecnologías de la Información en calidad de supervisor del contrato.
6. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.
7. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las

condiciones establecidas en el Contrato

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA NOVENA - SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago es bajo la metodología PRECIO UNITARIO FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE, teniendo en cuenta lo anterior, ENTerritorio S.A no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista de interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. Por lo anterior, en el valor pactado se entiende incluidos todos los costos indirectos y directos y todos los tributos tanto de orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; entre otros, las deducciones a que haya lugar, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, transportes especiales, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del contratista para la ejecución del proyecto; y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de servicio; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A.- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

a) Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por ENTerritorio S.A.

b) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

c) Presentar, para la legalización del contrato y para aprobación del CONTRATANTE, las garantías establecidas en este documento y mantenerlas vigentes durante los términos señalados en el mismo. En las garantías deberá figurar como tomador el contratista, persona natural o persona jurídica, indicando en este evento la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, sin utilizar sigla, a no ser que el mencionado certificado, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal y no su representante legal, y deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, porcentaje de participación y expresar claramente que su valor será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. El beneficiario de la garantía será el CONTRATANTE.

d) Aportar, como requisito para la suscripción del contrato, las hojas de vida que conformen el equipo mínimo de trabajo, las cuales deberán ser aprobadas por el interventor para la suscripción del acta de inicio. En el evento en que el contratista no aporte las hojas de vida no habrá lugar a la suscripción del contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

e) Suscribir el acta de inicio del contrato de obra dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato.

f) Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato se le impartan por parte de la Interventoría.

g) Informar por escrito a la interventoría y al Contratante, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.

h) Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.

i) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. así como todos los documentos requeridos para el pago y demás obligaciones derivadas del uso de la Plataforma del SECOP II

j) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

k) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a ENTerritorio S.A por el incumplimiento del contrato.

l) Atender con la mayor oportunidad, calidad y celeridad los llamados realizados en materia de calidad de los servicios que se canalicen y ejecuten a través de su operación.

m) Responder civilmente por la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

B.- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

a) Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total de las obras para las cuales fue contratado, como base para lograr las condiciones técnicas óptimas.

b) Cumplir con todos los requisitos de ejecución estipulados en este documento.

c) Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos, instrucciones, lineamientos y solicitudes del Interventor del contrato.

d) Informar oportunamente al Interventor, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de los plazos y condiciones.

e) Solicitar y presentar las pólizas requeridas para el proyecto, según lo estipulado en el contrato y mantenerlas vigentes.

f) El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que ésta se realice en óptimas condiciones técnicas.

g) Entregar al Interventor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto de la ejecución del objeto contractual, cuando así se requiera

h) Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos que indique ENTerritorio S.A.

i) CLAISFICACIÓN: IP Garantizar que los vehículos en los que transporte los bienes tengan vigente la matrícula, SOAT, seguros, tarjeta de operación, revisión técnico-mecánica y demás documentos y requisitos legales vigentes exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito.

j) Garantizar que el personal de mano de obra cuente con los elementos de protección y las herramientas menores.

k) Realizar las afiliaciones a ARL del personal requerido.

l) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

m) Asumir el suministro de elementos de protección, dotación y demás elementos indispensables para la mano de obra que será contratada.

n) El contratista suministrará herramienta menor requerida para la ejecución del objeto contractual

o) Firmar un acta de entrega o recibo de los servicios objeto del contrato, la cual deberá estar suscrita por la Interventoría y el CONTRATISTA, identificando plenamente el servicio prestado

p) El contratista asumirá los gastos y costos derivados de trámites administrativos generados por la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

q) El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles después de suscribir el contrato deberá realizar la contratación del personal que llevará acabo la ejecución del contrato una vez este aprobado por la Interventoría.

r) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTERRITORIO S.A, por causa o con ocasión del contrato.

s) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Orden, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ENTerritorio S.A., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

t) Realizar los trámites contractuales, de vinculación y pago a seguridad social del personal profesional y técnico de mano de obra a contratar, e informar a ENTerritorio S.A sobre el adelantamiento de estos trámites aportando evidencias.

u) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y cumpliendo las recomendaciones de la Interventoría.

v) Presentar la factura de pago con los soportes indicados por el contratante siempre que se requieran.

w) Mantener informado al contratante de toda circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

x) El contratista deberá garantizar que el personal de mano de obra no calificada sea local, y que estén registrados en el R.U.D. del municipio y/o sean damnificados con un mínimo del 80% del personal contratado. Esto con el fin de reactivar la economía y la mano de obra en la región. En caso de no poderse dar cumplimiento al 80% del personal de la zona, esta situación deberá ser debidamente soportada de acuerdo a los solicitado por el FNGRD. La UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD se encargará de suministrar la base de datos de las personas registradas en el RUD, con el fin de realizar la verificación del personal postulado para ser vinculado al proyecto. Se podrá incluir mano de obra calificada y no calificada.

y) El contratista se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento, así como para el sitio de disposición final. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA. De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL.:

a) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al interventor y a ENTerritorio la información que estos requieran al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra; y las que estén consignadas en el Manual de Contratación de la entidad.

b) Cumplimiento de un equipo mínimo del personal. El contratista deberá contar para la ejecución del objeto contractual, con la totalidad del equipo humano requerido, es decir, el PERSONAL MINIMO REQUERIDO indicado en el Documento de Invitación.

c) Entregar al interventor durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de con-formidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

d) Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.

e) Vincular el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y acatar los cambios que fuesen necesarios.

f) Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO S.A:

a) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
b) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
c) Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
d) Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato
e) Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
f) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – REQUISITOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO:

1. Presentar al interventor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal mínimo establecido en el presente proceso.

2. Los demás requisitos previos para el inicio establecidos en el MMI002 v 12 - Manual de Supervisión e Interventoría ENTerritorio o el que se encuentre vigente, se deberán completar en los siguientes cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del contrato de obra, y serán los siguientes:

- Presentar el Plan de Calidad, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Gestión de Riesgos, Plan de Gestión Ambiental y Plan de Gestión Social, teniendo en cuenta los lineamientos de las normas nacionales e internacionales de común aplicación en cada Plan.
- Presentar los análisis de precios unitarios de todas las actividades presentadas en la oferta económica, debidamente ajustados, de acuerdo con la metodología de redondeo

Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, equipo, transporte y mano de obra) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas. Cualquier insumo no registrado y que a juicio de la Interventoría es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por EL CONTRATISTA, dentro del valor unitario de la actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – ACUERDOS COMERCIALES: El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:

Acuerdo Comercial		ENTerritorio (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de selección superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	SI	SI	N/A	SI
	Perú	SI	SI	N/A	SI
Canadá		SI	SI	N/A	SI
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		SI	SI	N/A	SI
Costa Rica		SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos		SI	SI	N/A	SI
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI
México		SI	SI	N/A	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	SI	NO
	Guatemala	NO	N/A	SI	NO
	Honduras	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI
	Ecuador	N/A	N/A	N/A	SI
	Perú	N/A	N/A	N/A	SI

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL DE APREMIO Y PENAL PECUNIARIA: De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.

- Cláusula penal pecuniaria: 20 % del valor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS:

1. Seriedad de la oferta: El Oferente debe presentar con la Oferta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A., una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una

póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago **debidamente cancelado expedido por la aseguradora** con fecha anterior de al cierre del proceso contractual. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, ENTerritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."***
>
> **El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza**

2. Cumplimiento: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACION DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y TRES (03) años más a partir de la firma del acta de inicio	
calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por UN (01) año a partir de la firma del acta de recibo final.	

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."***
>
> **El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.**

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin sublímite
Contratistas y Subcontratistas	Sin sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a **250 SMMLV** y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio S.A. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación. El máximo deducible permitido es del 10%.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A. los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de

ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Por mutuo acuerdo entre las partes; k) Por orden legal judicial; l) por vencimiento del plazo del Contrato Interadministrativo 212080 m) Por vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de obra objeto de la interventoría. n) Por las demás causas dispuestas en la ley.

NOTA.: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: El Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

NOTA.: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción

por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERVENTORIA: La interventoría al contrato será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio S.A para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. El interventor desempeñará sus funciones técnicas, administrativas, financieras, de control presupuestal, jurídicas, sociales y ambientales del contrato, de conformidad con lo estipulado en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio S.A. que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato y la guía de dicho Manual y /o los que se encuentren vigentes. De igual manera, deberá velar por el cumplimiento de los establecido en el documento de planeación y demás documentos integrantes del presente proceso de selección y del contrato de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOTA: ENTerritorio S.A. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A. exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio S.A.** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.

II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A. para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio S.A., quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOPII.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Documento de Caracterización F-PR-26.
Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
Documento de análisis de riegos F-PR-32
Documento de esquema de garantías F-PR-33
Anexos, Formatos, Adendas
Oferta presentada por el contratista.
Las garantías debidamente aprobadas
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

Revisó:

Elaborado: David Esteban Giraldo Castaño